



Expediente: **057560229044**
Radicado: **RE-05214-2025**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **14/11/2025** Hora: **15:04:55** Folios: **2**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0364-2017 del 29 de diciembre de 2017, notificada por aviso fijado el día 24 de enero y desfijado el día 30 de enero de 2018, modificada mediante Resolución RE-02656-2024 del 18 de julio de 2024, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 30 de julio de 2024, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales al señor **GUSTAVO DE JESÚS MURILLO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.294.620, en un caudal total de 0.0399 L/seg, a derivarse de la fuente denominada “Quebrada Buenavista”, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-15701, ubicado en la vereda Llanadas Abajo del municipio de Sonsón Antioquia. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo Resolución 133-0364-2017 del 29 de diciembre de 2017.

2. Que en la Resolución RE-02656-2024 del 18 de julio de 2024, se requirió al señor **GUSTAVO DE JESÚS MURILLO MONTOYA**, para que diera cumplimiento a: *i) La parte interesada deberá implementar en la fuente denominada “Buenavista” el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, ii) Ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, teniendo en cuenta la vigencia de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0364-2017, iii) Tramitar permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, iv) Presentar evidencias del mantenimiento realizado al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas con los respectivos soportes de la disposición adecuada ambientalmente segura de los lodos resultantes, cada vez que se realice.*

3. Que mediante oficio con radicado CE-13131-2024 del 12 de agosto de 2024, el señor **GUSTAVO DE JESÚS MURILLO MONTOYA**, allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con la finalidad de ser evaluado por la Corporación, en atención a los requerimientos formulados.

4. Que, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, fue evaluado por técnicos de la Corporación, generándose el Informe Técnico IT-06219-2025 del 09 de septiembre de 2025, dentro del cual se observó y concluyó entre otras, lo siguiente:

a) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE		X			No requerido en el formulario



ABASTECIMIENTO					
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			Tomado del Informe técnico que otorga la concesión
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No requerido en el formulario
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se cuenta con sistema de medición pero no se realizan registros se presenta estimado.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se cuenta con sistema de medición, pero no se realizan registros se presenta estimado.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se estima con base en los datos presentados.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se estima con base en los datos presentados.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	La información presentada permite que el técnico diseñe los indicadores

b) Los requerimientos establecidos en la Resolución RE-02656-2024 se encuentran pendientes de cumplimiento

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

Artículo 121 *ibidem*, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 *ibidem* indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de*

acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente el Director (E) de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa RE-04859-2025 que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el señor **GUSTAVO DE JESÚS MURILLO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.294.620, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0364-2017 del 29 de diciembre de 2017, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo 1º. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) 0.0399
- PÉRDIDAS TOTALES 5(%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s) diario: _0.0008617l/s diarios _
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s) diario _0.0008617 l/s diario (%): _5_

ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# DE SALIDAS DE CAMPO	4	200000	# DE SALIDAS DE CAMPO REALIZADAS/# DE SALIDAS DE CAMPO PROGRAMADAS*100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACION	1	200000	MEJORAMIENTO DE OBRAS DE CAPTACIÓN REALIZADAS *100
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	500000	# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) propuesto/ # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTADO*100

Parágrafo 2°. Deberá presentar de acuerdo a los años proyectados, los respectivos informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que se aprueba en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **GUSTAVO DE JESÚS MURILLO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.294.620, que deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones informadas mediante Resolución RE-0265-2024 del 18 de julio de 2024.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR que el continuo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0364-2017 del 29 de diciembre de 2017, modificada mediante Resolución RE-02656-2024 del 18 de julio de 2024, se encuentran sujetas a control y seguimiento por parte de Cornare, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el presente control y seguimiento podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000 y Resolución RE-04110-2023 del 22 de septiembre de 2023.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO DE JESÚS MURILLO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.294.620. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON CARDONA ALVAREZ.
Director (E) Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.29044.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Wilson Cardona.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.